



Identificaci3n del expediente

Núm. Exp. 498/2019/eSUB

En la sesi3n ordinaria de la Junta de Gobierno Local del d3a 5 noviembre de 2019, se adopt3 el acuerdo siguiente:

"Relaci3n de hechos

Vista la solicitud presentada por la Federaci3n Empresarial del Gran Pened3s por la concesi3n de la subvenci3n nominativa del a3o 2019.

Dado el informe t3cnico emitido por el Jefe de Servicio de Promoci3n de Ciudad en fecha 11 de octubre de 2019 que se transcribe literalmente:

INFORME

Exposici3n de motivos

Dado que el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú y la Federaci3n Empresarial del Gran Pened3s (en adelante FEGP) colaboran de forma habitual, en proyectos de todo tipo, que tienen como objetivo conseguir el progreso del territorio, mantener la actividad econ3mica y captar nuevas actividades e inversores.

Dado que la FEGP es una entidad empresarial de base asociativa, que representa el conjunto de empresariado de su 3mbito territorial y intercomarcal.

Dado que las dos partes tienen la voluntad de seguir realizando acciones y proyectos conjuntos beneficiosos a nivel local y territorial, como se desprende del convenio firmado en fecha 29 de mayo de 2014, en el que se establece concretamente en su punto octavo-su duraci3n en 5 a3os, renov3ndose autom3ticamente por anualidades.

Vista la solicitud presentada por la FEGP, para la concesi3n de la subvenci3n nominativa del a3o 2019.

La ley 3/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula como norma general la concesi3n de subvenciones en r3gimen de concurrencia competitiva, pero tambi3n prevé que se pueden conceder de manera directa las subvenciones que cumplan una serie de requisitos. En el presente caso no es oportuno aplicar la competencia competitiva.

Visto el programa de acciones propuestas por la FEGP, informa que es la 3nica asociaci3n del municipio que se dedica a las actuaciones de promoci3n del tejido

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



econ3mico descritas anteriormente. Es por ello, que en este caso se cumplen los requisitos regulados en el art3culo 22.2, de la misma ley de Subvenciones.

Se entiende por subvenci3n prevista nominativamente en los presupuestos, aquella en la que su dotaci3n presupuestaria y beneficiario, aparezcan determinados al Presupuesto. En este caso, hay una previsi3n singular al Presupuesto municipal vigente de 6.000 € (SEIS MIL EUROS), EN LA APLICACI3N PRES supuesto N3. 10.4320.48207.

Conclusi3n

Informo favorablemente al pago de dicha subvenci3n a la FEDERACI3N EMPRESARIAL DEL GRAN PENED3S para instrumentar la concesi3n de una subvenci3n nominativa.

Dado que en las bases de ejecuci3n del presupuesto del presente ejercicio est3 prevista la subvenci3n nominativa a la Federaci3n Empresarial del Gran Pened3s, se plantea la siguiente propuesta.

Fundamentos de derecho

- I. La Ley 7/1985, de 21 de abril, de Bases de R3gimen Local.
- II. El Decreto Legislativo 2/2003, de 2 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de R3gimen Local de Catalu3a.
- III. Los art3culos 47 a 53 de la Ley 10/2015 del R3gimen Jur3dico del Sector P3blico.
- IV. El art3culo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n y buen gobierno a las entidades locales y el art3culo 18.4 de la Ley 6/2015, de 21 de julio, de simplificaci3n de la actividad administrativa de la Administraci3n de la Generalitat y los gobiernos locales de Catalu3a y de impulso de la actividad econ3mica.
- V. En aplicaci3n de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcald3a de fecha 25 de junio de 2019 y publicada en el BOP de fecha 3 de julio de 2019.
- VI. El Decreto de la Alcald3a de fecha 29 de julio de 2019, de delegaci3n de competencias, publicado en el BOP de 9 de agosto de 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Otorgar a la **FEDERACI3N EMPRESARIAL DEL GRAN PENED3S, una subvenci3n nominativa por importe de 6.000,00 euros** contemplada en el presupuesto 2019, para la ejecuci3n del informe de Coyuntura Econ3mica del Garraf Pened3s e 3ndice de Competitividad Territorial de las comarcas catalanas .

SEGUNDO.- Aprobar la colaboraci3n en la financi3n de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a trav3s de una aportaci3n global

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



de **seis mil euros (6.000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **10.4320.48207** de **Subvenci3n Federaci3n Empresarial del Gran Penedès**.

TERCERO.- Que el importe de la subvenci3n se abonar3 de la siguiente forma:

- 50% del total de la subvenci3n concedida: una vez redactada la nada oluci3 y aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- 50% restante de la subvenci3n: se har3 efectiva una vez el beneficiario haya justificado correctamente la aplicaci3n del 100% del importe de la subvenci3n.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podr3 efectuar la compensaci3n del pago de la subvenci3n con la deuda del beneficiario, previa solicitud del mismo.

CUARTO.- Que por percibir la totalidad de la subvenci3n otorgada, deber3 justificar que la subvenci3n se ha invertido en la finalidad para la que fue concedida mediante la presentaci3n, en el plazo de 3 meses despu3s de la finalizaci3n de la actividad y hasta 31 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria, como m3ximo, de la siguiente documentaci3n:

- Memoria de ACTIVIDADES: detalle de las actividades realizadas en cada uno de los programas subvencionados, indicando el funcionamiento, la participaci3n, la consecuci3n de los objetivos y propuestas de mejora. Tambi3n se incluir3 un ejemplar de toda la documentaci3n y difusi3n editada por la actividad subvencionada, en la que deber3 figurar la colaboraci3n del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú.
- Memoria ECON3MICA: relaci3n de justificantes econ3micos en una hoja resumen, que se acompaÑar3 del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvenci3n, por un importe m3nimo de la subvenci3n concedida.

Estos documentos deber3n tener las siguientes caracter3sticas:

- La fecha deber3 corresponder a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Deber3n cumplir el resto de los requisitos t3cnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- Deber3n estar efectivamente pagadas.
- Solicitud de pago del importe justificado, firmada por la persona que ostente la representaci3n de la entidad.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



Si la documentació presentada es incorrecta o incompleta, se otorgarà un plaço de 15 dies para su subsanación. El incumplimiento en plaço de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

QUINTO.- Que y el beneficiario deberá cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

En todo caso, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad para la que se otorga la ayuda en los términos y plazos establecidos.
- Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de un informe por escrito, tan pronto como se produzca, con justificación de las causas que lo originan.
- Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención.
- Incluir en toda información y publicidad que se haga del proyecto o actividad subvencionada, cualquiera que sea el medio de difusión escogido o el lugar de realización, el logotipo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú. Asimismo, el beneficiario deberá hacer constar en todo el material editado que éste ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú.
- Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación se hará tan pronto como se conozca.
- A devolver el dinero de la subvención concedida si la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo o se ha desarrollado parcialmente.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.
- Antes del pago, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo con lo establecido en artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor y según

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Esta condición la certificará la propia entidad en la solicitud de subvención.

- Cumplir las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.
- En caso de que la subvención solicitada sea superior a 10.000 €, comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin de que se puedan hacer públicas, de acuerdo con lo establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Que la subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente, con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

SÉPTIMO.- Que p lo que hace a los datos de carácter personal deberá tener presente que las Entidades firmantes, como responsables de sus respectivos ficheros, deberán cumplir los requerimientos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales, y en particular, a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Los datos personales serán guardados y custodiados con la más estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratados para una finalidad distinta a la propia del contenido de este convenio. Tampoco se comunicarán a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

OCTAVO - Notificar este acuerdo a los interesados

NOVENO. Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si ésta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3
Promoci3 Ciutat

meses, contados a partir del d3a siguiente al que se produjera la desestimaci3n presunta del recurso.

Tambi3n puede interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Sin embargo, la Junta de Gobierno Local aprobar3 lo que considere m3s adecuado. "

Contra esta resoluci3n, que es definitiva en v3a administrativa, se podr3 interponer con car3cter potestativo recurso de reposici3n delante del 3rgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el d3a siguiente al de la recepci3n de esta notificaci3n.

Contra la desestimaci3n expresa del recurso de reposici3n, en su caso, o bien directamente contra esta resoluci3n se podr3 interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el d3a siguiente a la recepci3n de la notificaci3n correspondiente.

En el caso que la desestimaci3n del recurso de reposici3n se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposici3n sin que se haya notificado su resoluci3n- el plazo para la interposici3n del recurso contencioso administrativo permanecer3 abierto a contar desde el d3a siguiente al d3a en que el referido recurso de reposici3n se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la instituci3n del Defensor de la Ciudadan3a que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltr3, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si ten3is alguna discrepancia en relaci3n a 3sta resoluci3n, pod3is solicitar su intervenci3n, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat